

Rad No. 25-240-153124

Barranquilla, 24/10/2025

Señor(a)
 CARLOS ENRIQUE SOLANO PLAZAS
 Calle 51 No. 9D - 123 Apartamento 1
 Barranquilla.

Contrato: 48178711

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 3 de octubre de 2025, radicada bajo Interacción No. 232206209, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 51 No. 9D - 123 Apartamento 1 de Barranquilla, Atlántico, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en el mes de agosto de 2025, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara al respecto.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de agosto de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. U-1974109-12, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	x	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Agosto - 2025	2080		2053		0.9930		27

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de agosto de 2025, corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 8 de octubre de 2025, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios quien efectuó una revisión técnica de la instalación, mediante la cual se realizaron pruebas y se evidencio fuga en la instalación del servicio.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. U-1974109-12, presentaba una lectura de 2110 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de agosto de 2025.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta lo evidenciado en la visita, GASCARIBE S.A. E.S.P. el día 9 de octubre de 2025 envió al predio en comento a un técnico y este observo que, la instalación del servicio presenta fuga, usuario no autorizo a generar reparaciones, por lo cual se dejó válvula de acometida cerrada con stickers de gases del Caribe.

Por lo que, el día 16 de octubre de 2025, una de nuestras firmas contratistas visitó el citado inmueble y observo que, la instalación del servicio presenta fuga, usuario autorizo a generar trabajo, se dejó válvula cerrada.

Cabe resaltar que, se creó orden de trabajo con el fin de ejecutar los trabajos de corrección de fuga, la cual se estará ejecutando en los próximos días, por lo que, le sugerimos disponer de tiempo necesario para atender la visita o autorizar a una persona mayor de edad.

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que no ha sido reparada, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de agosto de 2025 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Es importante señalar que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$234.444,00, correspondiente a la factura del mes de septiembre de 2025 que no es objeto de reclamo.

Es de anotar que, en el caso de visita al predio para revisión de instalación de gas natural, no se requiere adelantar ningún trámite especial por parte del prestador (notificación). Basta con que se verifique la solicitud de orden de trabajo en nuestro sistema comercial, para que la empresa proceda a enviar a nuestros técnicos a realizar la respectiva labor.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS004/73
232206209

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com